

conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Dmitry Bashutkin, de nacionalidad rusa.
2. Al señor Alexander Ilemysov, de nacionalidad rusa.
3. Al señor Pedro Antonio Nieto Feijoo, de nacionalidad cubana.
4. Al señor Jorge Fernández Ortube, de nacionalidad cubana.
5. A la señora Nargiza Mirobidova, de nacionalidad rusa.
6. Al señor José Manuel Castillo Ruiz, de nacionalidad cubana.
7. A la señora Liliam Ana Vega Castillo, de nacionalidad cubana.
8. A la señora Annely Luna Domínguez, de nacionalidad cubana.
9. Al señor Evelio Mederos Fernández, y a la señora Ana Gema Citarella Hernández, de nacionalidades cubanas.
10. Al señor Saeed I.S. Abu Gharbieh, de nacionalidad jordana.
11. Al señor Hassan Fawzy R.F. Elgaouny, de nacionalidad palestina.
12. Al señor Hamada S.H. Alshobaki Haifaa, de nacionalidad árabe.
13. Al señor Atef Halim Moussa Rizk, de nacionalidad egipcia.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 662-11 que designa al Consejo Nacional sobre Discapacidad, como organismo estatal encargado de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. G. O. No. 10646 del 31 de octubre de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 662-11

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS), creado por la Ley No.42-00, del 29 de junio de 2000, tiene como función, entre otras, dictar, evaluar y velar por el cumplimiento de las políticas en las distintas áreas de intervención, diagnóstico y valoración de la discapacidad.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 1, del Artículo 33, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita por el Estado dominicano el 30 de marzo de 2007, establece que "los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles".

VISTA: La Resolución No.458-08, del 30 de octubre de 2008, que ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en la Gaceta Oficial No. 10495, del 15 de noviembre de 2008.

VISTO: El Artículo 33 Inciso 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VISTA: La Ley No.42-00, del 29 de junio de 2000, Ley General sobre la Discapacidad en la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se designa al Consejo Nacional sobre Discapacidad (CONADIS), creado mediante la Ley General sobre la Discapacidad en la República Dominicana No. 42-00, del 29 de junio de 2000, como organismo estatal encargado de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ